

U.J. 0018/2021 K.A.

NOSOTROS, JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve y con fundamento en los artículos cuatro y diecinueve de la Ley del INPEP, en relación a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato; y que en adelante me denominare "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra el señor LUIS ALONSO MURCIA HERNANDEZ; de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED]; actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad "MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MURCIA & MURCIA S.A. DE C.V."; del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] [REDACTED] personería que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de



U.J. 0018/2021 K.A.

Jaime Antonio Arias Bojorquez, de la cual consta que es una Sociedad Colectiva Mercantil, de Capital Fijo, que su plazo es indeterminado, del domicilio de Nueva San Salvador, que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente. b) Testimonio de Escritura Pública de la Transformación de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo de dos mil nueve, ante los oficios de la notario Luz Arminda Rodríguez Molina, en la cual consta que Murcia & Murcia Asociados, cambia de denominación a Murcia & Murcia, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar Murcia & Murcia S.A. de C.V. y cambia su domicilio a San Salvador, departamento de San Salvador, entre otras modificaciones; c) Certificación de la Credencial del Libro de Actas de Junta General de Accionista que lleva dicha Sociedad de las diez horas del día cuatro de julio de dos mil dieciocho y en la que consta que soy el Administrador Único Propietario, y por ende Representante Legal nombramiento que se encuentra vigente hasta el tres de julio de dos mil veinticinco,; y que encuentra inscrita al número Sesenta y Cinco del Libro Tres Mil Novecientos Veinticinco del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré: **"EL CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión INPEP-LG CERO DOS/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada **"CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO"**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato consiste en que el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos requiere contratar **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, con el objetivo principal de: a) Emitir una opinión independiente sobre los estados financieros básicos del Instituto del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; b) Emitir una opinión sobre la suficiencia y efectividad de los sistemas

U.J. 0018/2021 K.A.

de control interno de la Institución, según el artículo treinta y cuatro y treinta y cinco de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa y, conforme lo regulado en el artículo treinta y seis de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; c) Emitir un informe sobre el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables a la Institución. d) Emitir un informe sobre seguimiento a recomendaciones efectuadas en auditorías anteriores. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: a) Términos de Referencias, de la Libre Gestión INPEP-LG CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO, denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO" b) Oferta Técnica presentada por la Sociedad "MURCIA & MURCIA S.A. DE C.V." y demás documentos presentados por el contratista, c) Certificación de punto de Acta de la Sesión Número once/dos mil veintiuno de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, la cual en el punto romano VI, que contiene el Acuerdo Número veintidós/dos mil veintiuno que establece: Aprobar y Ratificar la adjudicación de la Libre Gestión INPEP-LG CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO, denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO"; a la sociedad MURCIA & MURCIA S.A. DE C.V. por la cantidad de DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 16,500.00), IVA incluido, d) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) PLANEACIÓN DE AUDITORIA:** Los servicios de Auditorías deben efectuarse cumpliendo con las Normas Técnicas para la Prestación de los Servicios de Auditoría Externa, Ley de INPEP, Ley SAP, Normas Éticas y Técnicas aprobadas por el Consejo de Vigilancia, las Normas Internacionales de Auditoría y demás normativas aplicables. La Planeación de la auditoría deberá ser suficientemente explícita, de tal forma que la misma contenga como mínimos los siguientes aspectos: 1.- a) Información general relativa a: objetivos de la auditoría;



U.J. 0018/2021 K.A.

antecedentes de INPEP; enfoque y alcance de la auditoría; fechas de revisión y emisión de informes y/o cartas de gerencia; personal que desarrollará la auditoría y experiencia técnica del mismo; matriz de evaluación de riesgos; descripción del estudio y valuación de la estructura de control interno del auditado. b) Verificar que la Institución cuente con los contratos de licencia para la utilización de los programas computacionales y/o software. c) Verificar que la Institución haya revisado por medio de un técnico independiente, que los programas computacionales y/o software a utilizar para la generación de los Estados Financieros, les permitan asegurar que las operaciones realizadas son debidamente registradas; d) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que en materia de prevención de riesgos de LD/FT le son aplicables a la entidad auditada e informar oportunamente a la Junta Directiva, a la Presidencia y Gerencia al Oficial de Cumplimiento y a la Unidad de Investigación Financiera (UFI), sobre cualquier asunto que haya sido de su conocimiento en relación con los citados riesgos, e) Verificar el cumplimiento de procedimientos empleados, políticas internas, Normas Técnicas de Control Interno y legislación aplicable, al INPEP; f) Revisión de las actas de Junta Directiva y de los diferentes comités, así como de la correspondencia cruzada con la Superintendencia del Sistema Financiero durante el período examinado; g) Remitir solicitudes de confirmación de saldos a terceros, de manera selectiva, que se originen por operaciones con el INPEP; h) Cumplir con los requerimientos que se originen de la aplicación de los artículos 36 y 40 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en lo que respecta a reportar a la Superintendencia las operaciones que ésta les requiera, en particular aquellas que se realicen o se hayan realizado entre la entidad y sus administradores y de todos los acontecimientos que hayan tenido conocimiento en el desempeño de sus funciones y que hagan presumir la existencia de hechos o circunstancias que puedan considerarse ilícitos o que pudieran poner en riesgo la estabilidad y funcionamiento de la Institución. 2.- Además, deberá comprender como mínimo planes para efectuar: a) Sistema de recaudación de cotizaciones; b) Sistema de otorgamiento y seguimiento de prestaciones; c) Otros sistemas informáticos que utilicen para el registro de sus operaciones; d) Cumplimiento de los lineamientos de inversión; e) Cumplimiento de las políticas de inversión; f) Procedimientos para verificar que los fondos recibidos del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales hayan sido utilizados exclusivamente para el cumplimiento del destino establecido en el artículo 16 de la Ley de Fideicomiso

U.J. 0018/2021 K.A.

de Obligaciones Previsionales; g) Cronograma de actividades, definiendo las áreas a revisar en cada etapa; h) Informes y cartas de gerencia a emitir. i) Fecha límite de informes a emitir j) Tiempo estimado para los seguimientos y monitoreos en las auditorías anteriores) k) Equipo de oficina que utilizará (propiedad de la empresa); l) Metodología a utilizar. 3.- Componentes Mínimos a Ser Evaluados. El desarrollo del trabajo de auditoría externa deberá comprender como mínimo la evaluación de las siguientes áreas: a) Estados Financieros: Revisión de las cuentas que integran el Estado de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, del ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2021; b) Control Interno: Sistema de recaudación de cotizaciones; Sistema de otorgamiento y seguimiento de prestaciones; y, Sistemas Computarizados; c) Inversiones: Cumplimiento de los lineamientos de inversión; y, Cumplimiento de las políticas de inversión. Adicionalmente, evaluarán el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables al INPEP e incluir el seguimiento a observaciones realizadas en auditorías anteriores. El detalle de los componentes a evaluar es el siguiente: i) Área Financiera, deberá examinar lo siguiente 1º) Disponibilidades; 2º) Anticipos de Fondos; 3º) Deudores Monetarios; 4º) Inversiones Financieras 5º) Deudores Financieros; 6º) Inversiones Intangibles; 7º) Existencias Institucionales; 8º) Bienes Depreciables; 9º) Bienes no Depreciables; 10º) Depósitos de Terceros; 11º) Acreedores Monetarios; 12º) Acreedores Financieros; 13º) Patrimonio; 14º) Reservas; 15º) Detrimento Patrimonial; 16º) Gastos Previsionales; 17º) Gastos en Personal; 18º) Gastos en Bienes de Consumo y Servicio; 19º) Gastos Financieros y Otros; 20º) Gastos en Transferencias otorgadas; 21º) Costos de Venta y Cargos Calculados; 22º) Gastos de Actualizaciones y Ajustes. 23º) Gastos en Bienes Capitalizables; 24º) Ingresos Seguridad Social; 25º) Ingresos Financieros y Otros; 26º) Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas; 27º) Ingresos por actualizaciones y ajustes; 28º) Ingreso por venta de bienes y servicios; 29º) Examinar los Estados de situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Ejecución Presupuestaria y Flujo de Fondos; 30º) Determinar que los informes financieros contengan información razonable, respaldada por registros íntegros y documentación suficiente y competente; 31º) Analizar la cartera de préstamos, que incluya mora, reserva de saneamiento, registros de garantía y toda la documentación correspondiente al préstamo, así como cualquier otro requisito necesario para la evaluación de la cartera, determinando el cumplimiento en todos sus aspectos



U.J. 0018/2021 K.A.

con los términos de los préstamos y regulaciones aplicables. Además, deberá examinarse los siguientes aspectos: a) Verificar el proceso de pago de Pensiones, Asignaciones y Auxilio Funerario, haciendo énfasis en pruebas sobre el cálculo de los mismos, control y registro de pensiones, considerando la Normativa Previsional que regulan estas áreas, así también evaluar la eficiencia y oportunidad del proceso. b) Verificar que las transferencias recibidas de parte del FIDEICOMISO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES, hayan sido utilizadas exclusivamente para el gasto previsional, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. dieciséis de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales. Además, verificar la transferencia de Recursos del Ministerio de Hacienda (Fondo General), para el pago de pensiones por vejez. c) Pruebas en el proceso de pago, control y reintegro de los fondos circulantes y cajas chicas. Realización de arqueos de fondos. d) Pruebas en el proceso de Recaudaciones de Cotizaciones, Aportaciones Previsionales y Mora Previsional, considerando los Reglamentos emitidos por la Presidencia de la República y los Instructivos emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero, que regulan estas áreas; así también evaluar la eficiencia y oportunidad de la gestión de recaudación. e) Examinar las emisiones de los Certificados de Traspaso y el canje de los mismos en atención al Art. 14 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, considerando los Reglamentos emitidos por la Presidencia de la República y los Instructivos emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero, que regulan estas áreas. f) Examinar los ingresos y pagos que, en concepto de REZAGOS, ha manejado el INPEP, que corresponden a las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP's, considerando los Reglamentos emitidos por la Presidencia de la República y los Instructivos emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero, que regulan estas áreas. g) Confirmaciones de saldos, por lo menos una vez al año, de préstamos, inversiones, depósitos bancarios. Esta labor no podrá delegarse a personal de la Institución. h) Se deberán examinar las transferencias recibidas del FIDEICOMISO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES, provenientes del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL); en caso de advertir discrepancias durante sus revisiones, deberán notificar al Consejo de Administración del Fideicomiso y a la Superintendencia del Sistema Financiero. i) Verificar en el sistema el proceso de cálculo, otorgamiento de prestaciones y pago de planilla de pensiones, con el propósito de minimizar los pagos en exceso a los pensionados. ii) Área de Control Interno (Con base en Normas

U.J. 0018/2021 K.A.

Técnicas de Control Interno Específicas de INPEP: 1º) Revisar y evaluar la estructura de Control Interno referente a la recaudación de Cotizaciones y Aportaciones Previsionales, manejo, custodia y registro de los ingresos. 2º) Revisar y evaluar el control y manejo de las Inversiones, referentes a los depósitos a plazo y demás recursos financieros. 3º) Revisar y evaluar el Control de los Inventarios. 4º) Revisar el procedimiento de las conciliaciones bancarias por depósitos en el Sistema Financiero. 5º) Revisar y evaluar el registro, control y custodia de los activos fijos propiedad de INPEP y sus depreciaciones. 6º) Revisar las amortizaciones de los activos diferidos y verificar sus saldos; 7º) Ingresos y gastos de gestión; 8º) Traspaso entre Sistemas y permanencia en el Sistema de Pensiones Público. 9º) Revisar el Proceso de Otorgamiento, Pago (Elaboración y pago de Planilla de Pensiones) y Seguimiento de Prestaciones. 10º) Revisar las Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios; 11º) Verificar que todos los bienes propiedad del Instituto estén asegurados. 12º) Revisar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) a nivel institucional. 13º) Otros. Además, deberá examinarse: a) Los procesos administrativos que constituyen la parte sustancial del control interno de gestión de cada área. b) El riesgo de control y efectividad de las políticas y procedimientos de la estructura del control interno de la entidad, para prevenir o detectar errores en los Estados Financieros. c) Revisar el control interno que el INPEP utilizó para la recaudación, custodia, uso y registro de los fondos recibidos y gastos efectuados. d) Como producto de la evaluación del control interno, se deberá definir el alcance mínimo necesario para cubrir las áreas críticas resultantes de este proceso y presentarlas en la planeación del trabajo a desarrollar. e) Revisar los procedimientos de control y utilización de los bienes depreciables de la Institución. f) Evaluar la efectividad e integridad de los sistemas mecanizados, y sistemas de información de la Institución. g) Revisar, verificar y evaluar la calidad de los equipos y Sistemas Informáticos instalados. h) Revisar que los cambios de la estructura orgánica del INPEP efectuados, se estén ejecutando conforme a planes de trabajo, descriptor de puesto y demás normativa aplicable para su buen funcionamiento; i) Realizar otras pruebas de cumplimiento que la Contratista considere necesarias para evidenciar y sustentar ampliamente su opinión. j) Los papeles de trabajo deberán estar clasificados tal como lo estipula el artículo veintitres de las "Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa", emitido por la Superintendencia del Sistema Financiero. iii) Inversiones: 1º) Cumplimiento de los



lineamientos de inversión 2º) Cumplimiento de las políticas de inversión; 3º) Arqueo de los títulos valores. (En custodia fuera y dentro del Instituto). 4.- Informes requeridos. i) Informe sobre el Control Interno. Debe emitir como mínimo dos evaluaciones de control interno en el año y deben contener, como mínimo: observaciones y recomendaciones de control interno en los aspectos contables, administrativos y legales, incluyendo apreciaciones sobre la tecnología de información y comunicación. Los referidos informes deben ser los definitivos, después de haber analizado los descargos de la Administración del INPEP. Adicionalmente, el Auditor Externo deberá emitir opinión anual, ante la Junta Directiva, sobre la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno, remitiendo a la Superintendencia en el mismo plazo señalado en el artículo treinta y cinco de las Normas Técnicas para la Prestación de los Servicios de Auditoría Externa, en lo aplicable, deberán considerar, además de lo establecido en las leyes aplicables al INPEP, lo siguiente: a) Evaluación del cumplimiento y eficacia del sistema de control interno; b) Evaluación de los sistemas de información de la entidad; c) Evaluación de los mecanismos de seguridad de los planes de contingencia de la Institución, para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen pérdida de información o daños de los equipos y sistemas informáticos utilizados; d) Evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación y administración de riesgos, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Banco Central a través de su Comité de Normas; y e) Evaluación del grado de cumplimiento de las observaciones formuladas por la Superintendencia y la unidad de auditoría interna y de las auditorías externas anteriores. ii) El informe final de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), en el marco legal y normativo aplicable al INPEP. Dicho informe deberá contener, como mínimo (Art. treinta y cuatro de Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa), lo siguiente: a) Carta de remisión dirigida a la máxima autoridad de INPEP; b) Antecedentes de la institución; c) Objetivos de la auditoría; d) Alcance de la auditoría; e) Resumen de los resultados de auditoría; f) Opinión independiente de los auditores externos sobre los estados financieros y la gestión revisada; g) Estados financieros comparativos con el año anterior; h) Notas a los Estados Financieros; i) Opinión sobre la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno de la Institución, a que se refiere el artículo 35 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa; j) Informe sobre el cumplimiento de Leyes y regulaciones aplicadas a la

U.J. 0018/2021 K.A.

Institución; y k) Informe sobre el seguimiento a recomendaciones efectuadas en auditorías anteriores. iii) Informe Especial, cuando en el desarrollo de su trabajo, los auditores conozcan de irregularidades, errores o hechos que puedan poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de INPEP, deberán comunicarlo a la administración superior, con copia a la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro de los tres días hábiles siguientes a su conocimiento, por medio de un informe especial en el cual se detalle la situación observada, incluyendo las causas de la misma. Sin embargo, cuando la irregularidad, error o hecho sea muy grave, deberá informarse inmediatamente y en forma oficial a la Superintendencia del Sistema Financiero, aún sin el consentimiento de la administración del Instituto. Cuando la investigación de las causas de la irregularidad, error o hecho determinado por la auditoría externa, demore más de tres días para la rendición del respectivo informe, deberá realizarse una notificación preliminar del hallazgo a la Superintendencia del Sistema Financiero, a más tardar el tercer día calendario posterior a tal circunstancia. Todos los informes deberán presentarse en borrador para su revisión y discusión. Se debe remitir copia del informe de los Estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y de los informes intermedios a la SSF, según lo estipulado en el art. veintiocho de Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa. En los informes antes señalados, los auditores deben especificar una opinión sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de contra Lavado de Dinero y de Activos, así como de la gestión en la prevención de los riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (LD/FT). Asimismo, deberá informar oportunamente a la Junta Directiva, Administración Superior y al Oficial de Cumplimiento, sobre cualquier asunto que sea de su conocimiento en relación con los riesgos de LD/FT (Art. treinta y seis de las Normas Técnicas Para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa). La firma de Auditoría Externa contratada, deberá rendir informe de los resultados de cada trimestre a la Junta Directiva del INPEP, en sesión ordinaria, en la fecha que se fije para tal efecto. Se deberán remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero los informes relativos a la Auditoría realizada, conforme a lo establecido en los arts. veintiocho, treinta y cuatro y treinta y cinco del capítulo V de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa. IV) DETALLE DE LOS PLAZOS PARA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES. En atención a lo estipulado en el instructivo Número SPP – cero uno/ noventa y nueve



U.J. 0018/2021 K.A.

y Reforma número uno/ dos mil uno “Publicación de Información Financiera y Económica de las Instituciones del Sistema de Pensiones Público”, el contratista dispondrá de los plazos que se encuentran detallados en el cuadro “DIAS DE PLAZO MAXIMO PARA LA EJECUCION DEL TRABAJO” que se encuentra en el numeral dos de la Sección IV de los Términos de Referencia Libre Gestión INPEP-LG CERO DOS/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AÑO 2021"; V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El INPEP se compromete a cancelar al contratista la cantidad de DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (16,500.00), IVA incluido. El pago se realizará de forma trimestral, de la siguiente manera: a) Primer Pago: CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,125.00), equivalente al veinticinco por ciento (25%), el cual será cancelado después de presentado el informe del primer trimestre; b) Segundo Pago: CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,125.00), equivalente al veinticinco por ciento (25%), el cual será cancelado después de presentado el informe del segundo trimestre; c) Tercer Pago: TRES MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,300.00), equivalente al veinte por ciento (20%), el cual será cancelado después de presentado el informe del tercer trimestre; d) Cuarto Pago: CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,950.00), equivalente al treinta por ciento (30%), el cual será cancelado después de presentado el informe del cuarto trimestre. VI) LUGAR DE ENTREGA, PLAZO, Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Los servicios de auditoría se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, ubicado en Centro de Gobierno sobre diecisiete y quince, Calle Poniente San Salvador y las entregas de reportes se realizarán de acuerdo en los plazos estipulados en los Términos de Referencia de la Libre Gestión INPEP-LG

U.J. 0018/2021 K.A.

CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO, denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO". La vigencia del contrato será de un año calendario, conforme a lo establecido en el último artículo cinco (5), de las NRP dieciocho, período que se contará a partir del día de su firma. El contratista deberá comenzar su labor, el día hábil después de la firma del contrato, sin mediar notificación por escrito. **VII) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de CATORCE MESES contados a partir de la fecha del contrato, dentro de los diez días hábiles, después de distribuido el contrato, y adoptará una de las siguientes formas: a) Cheque emitido a la orden del INPEP, certificado por una institución Bancaria o Financiera legamente autorizada para operar en el país; b) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y c) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Para el servicio requerido, el administrador de contrato encargado de dar seguimiento al mismo será la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA**, quien se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de recibir el referido servicio de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos bis de la LACAP y artículo setenta y cuatro del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos



U.J. 0018/2021 K.A.

y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII) CESACION DEL CONTRATO: Los efectos de este contrato cesarán por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades de los mismos. Las obligaciones contractuales a cargo del contratista se entenderán cumplidas cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de conformidad a las especificaciones, términos y condiciones del contrato y demás documentos contractuales, seguida del acto de recepción definitiva. XIII) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de la información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV) TERMINACION DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y tres de la LACAP, el INPEP podrá dar por terminado lo convenido en el contrato antes de su vencimiento, de acuerdo a las siguientes causales: a) Por caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y por las demás causas que se determinen en este contrato. XV) SANCIONES: En caso de incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVI) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará

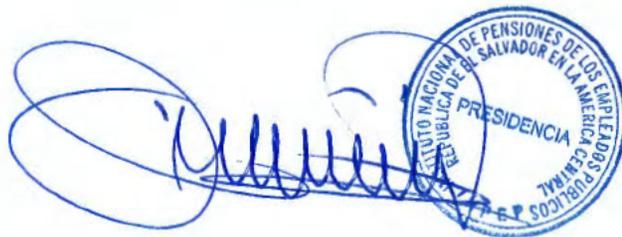
el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. **XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. **XX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en el módulo Ocho segunda planta de las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el Contratista en [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a Certificación de punto de Acta de la Sesión Número once/dos mil veintiuno de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, la cual en el punto romano VI, que contiene el Acuerdo Número veintidós/dos mil veintiuno que establece: Aprobar y Ratificar la adjudicación de la Libre Gestión INPEP-LG CERO



U.J. 0018/2021 K.A.

DOS/DOS MIL VEINTIUNO, denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO"; a la sociedad MURCIA & MURCIA S.A. DE C.V. por la cantidad de DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 16,500.00), IVA incluido; por cumplir con los requisitos legales, técnicos, estar acorde a los precios de mercado y dentro de la disponibilidad presupuestaria; y cumple con los intereses de la Institución. Lo anterior de conformidad a los establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL
PRESIDENCIA



ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, ante mí, REINA KARINA MEJIA DE ANAYA, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] comparecen los señores: JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante



U.J. 0018/2021 K.A.

Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número cincuenta y uno de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se abrevia "INPEP", a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha once de junio de dos mil diecinueve; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República Señor Conan Tonathiu Castro, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en la que se hace constar que el Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los artículos

U.J. 0018/2021 K.A.

diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante se denominare “EL INPEP”, “EL INSTITUTO” o “EL CONTRATANTE”, por una parte el señor LUIS ALONSO MURCIA HERNANDEZ; de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad “MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “MURCIA & MURCIA S.A. DE C.V.”; del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED]; personería que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Jaime Antonio Arias Bojorquez, de la cual consta que es una Sociedad Colectiva Mercantil, de Capital Fijo, que su plazo es indeterminado, del domicilio de Nueva San Salvador, que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente. b) Testimonio de Escritura Pública de la Transformación de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo de dos mil nueve, ante los oficios de la notario Luz Arminda Rodríguez Molina, en la cual consta que Murcia & Murcia Asociados, cambia de denominación a Murcia & Murcia, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar Murcia & Murcia S.A. de C.V. y cambia su domicilio a San Salvador, departamento de San Salvador, entre otras modificaciones; c) Certificación de la Credencial del Libro de Actas de Junta General de Accionista que lleva dicha Sociedad de las diez horas del día cuatro de julio de dos mil dieciocho y en la que consta que soy el Administrador Único Propietario, y por ende Representante Legal nombramiento que se encuentra vigente hasta el tres de julio de dos mil veinticinco; y que



U.J. 0018/2021 K.A.

encuentra inscrita al número Sesenta y Cinco del Libro Tres Mil Novecientos Veinticinco del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré: “EL CONTRATISTA”; y en sus calidades antes expresadas me dicen: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que se leen “J.N.A.H.” e “ILEGIBLE”, respectivamente, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es un “CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará "LACAP", su Reglamento que en adelante se denominará "RELACAP" y a las cláusulas que se detallan a continuación: “EL CONTRATISTA”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión INPEP-LG CERO DOS/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: 1) **OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato consiste en que el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos requiere contratar **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, con el objetivo principal de: a) Emitir una opinión independiente sobre los estados financieros básicos del Instituto del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; b) Emitir una opinión sobre la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno de la Institución, según el artículo treinta y cuatro y treinta y cinco de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa y, conforme lo regulado en el artículo treinta y seis de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; c) Emitir un informe sobre el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables a la Institución. d) Emitir un

U.J. 0018/2021 K.A.

informe sobre seguimiento a recomendaciones efectuadas en auditorías anteriores. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: a) Términos de Referencias, de la Libre Gestión INPEP-LG CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO, denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO" b) Oferta Técnica presentada por la Sociedad "MURCIA & MURCIA S.A. DE C.V." y demás documentos presentados por el contratista, c) Certificación de punto de Acta de la Sesión Número once/dos mil veintiuno de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, la cual en el punto romano VI, que contiene el Acuerdo Número veintidós/dos mil veintiuno que establece: Aprobar y Ratificar la adjudicación de la Libre Gestión INPEP-LG CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO, denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO"; a la sociedad MURCIA & MURCIA S.A. DE C.V. por la cantidad de DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 16,500.00), IVA incluido, d) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) PLANEACIÓN DE AUDITORIA: Los servicios de Auditorías deben efectuarse cumpliendo con las Normas Técnicas para la Prestación de los Servicios de Auditoría Externa, Ley de INPEP, Ley SAP, Normas Éticas y Técnicas aprobadas por el Consejo de Vigilancia, las Normas Internacionales de Auditoría y demás normativas aplicables. La Planeación de la auditoría deberá ser suficientemente explícita, de tal forma que la misma contenga como mínimos los siguientes aspectos: 1.- a) Información general relativa a: objetivos de la auditoría; antecedentes de INPEP; enfoque y alcance de la auditoría; fechas de revisión y emisión de informes y/o cartas de gerencia; personal que desarrollará la auditoría y experiencia técnica del mismo; matriz de evaluación de riesgos; descripción del estudio y valuación de la estructura de control interno del auditado. b) Verificar que la Institución cuente con los contratos de licencia para la utilización de los programas



Versión Pública, Art. 30. LAIP. Se han suprimido datos personales

U.J. 0018/2021 K.A.

computacionales y/o software. c) Verificar que la Institución haya revisado por medio de un técnico independiente, que los programas computacionales y/o software a utilizar para la generación de los Estados Financieros, les permitan asegurar que las operaciones realizadas son debidamente registradas; d) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que en materia de prevención de riesgos de LD/FT le son aplicables a la entidad auditada e informar oportunamente a la Junta Directiva, a la Presidencia y Gerencia al Oficial de Cumplimiento y a la Unidad de Investigación Financiera (UFI), sobre cualquier asunto que haya sido de su conocimiento en relación con los citados riesgos, e) Verificar el cumplimiento de procedimientos empleados, políticas internas, Normas Técnicas de Control Interno y legislación aplicable, al INPEP; f) Revisión de las actas de Junta Directiva y de los diferentes comités, así como de la correspondencia cruzada con la Superintendencia del Sistema Financiero durante el período examinado; g) Remitir solicitudes de confirmación de saldos a terceros, de manera selectiva, que se originen por operaciones con el INPEP; h) Cumplir con los requerimientos que se originen de la aplicación de los artículos 36 y 40 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en lo que respecta a reportar a la Superintendencia las operaciones que ésta les requiera, en particular aquellas que se realicen o se hayan realizado entre la entidad y sus administradores y de todos los acontecimientos que hayan tenido conocimiento en el desempeño de sus funciones y que hagan presumir la existencia de hechos o circunstancias que puedan considerarse ilícitos o que pudieran poner en riesgo la estabilidad y funcionamiento de la Institución. 2.- Además, deberá comprender como mínimo planes para efectuar: a) Sistema de recaudación de cotizaciones; b) Sistema de otorgamiento y seguimiento de prestaciones; c) Otros sistemas informáticos que utilicen para el registro de sus operaciones; d) Cumplimiento de los lineamientos de inversión; e) Cumplimiento de las políticas de inversión; f) Procedimientos para verificar que los fondos recibidos del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales hayan sido utilizados exclusivamente para el cumplimiento del destino establecido en el artículo 16 de la Ley de Fideicomiso de Obligaciones Previsionales; g) Cronograma de actividades, definiendo las áreas a revisar en cada etapa; h) Informes y cartas de gerencia a emitir. i) Fecha límite de informes a emitir j) Tiempo estimado para los seguimientos y monitoreos en las auditorías anteriores) k) Equipo de oficina que utilizará (propiedad de la empresa); l) Metodología a utilizar. 3.- Componentes Mínimos a Ser Evaluados. El desarrollo del



U.J. 0018/2021 K.A.

trabajo de auditoría externa deberá comprender como mínimo la evaluación de las siguientes áreas: a) Estados Financieros: Revisión de las cuentas que integran el Estado de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, del ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2021; b) Control Interno: Sistema de recaudación de cotizaciones; Sistema de otorgamiento y seguimiento de prestaciones; y, Sistemas Computarizados; c) Inversiones: Cumplimiento de los lineamientos de inversión; y, Cumplimiento de las políticas de inversión. Adicionalmente, evaluarán el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables al INPEP e incluir el seguimiento a observaciones realizadas en auditorías anteriores. El detalle de los componentes a evaluar es el siguiente: i) Área Financiera, deberá examinar lo siguiente 1º) Disponibilidades; 2º) Anticipos de Fondos; 3º) Deudores Monetarios; 4º) Inversiones Financieras 5º) Deudores Financieros; 6º) Inversiones Intangibles; 7º) Existencias Institucionales; 8º) Bienes Depreciables; 9º) Bienes no Depreciables; 10º) Depósitos de Terceros; 11º) Acreedores Monetarios; 12º) Acreedores Financieros; 13º) Patrimonio; 14º) Reservas; 15º) Detrimento Patrimonial; 16º) Gastos Previsionales; 17º) Gastos en Personal; 18º) Gastos en Bienes de Consumo y Servicio; 19º) Gastos Financieros y Otros; 20º) Gastos en Transferencias otorgadas; 21º) Costos de Venta y Cargos Calculados; 22º) Gastos de Actualizaciones y Ajustes. 23º) Gastos en Bienes Capitalizables; 24º) Ingresos Seguridad Social; 25º) Ingresos Financieros y Otros; 26º) Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas; 27º) Ingresos por actualizaciones y ajustes; 28º) Ingreso por venta de bienes y servicios; 29º) Examinar los Estados de situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Ejecución Presupuestaria y Flujo de Fondos; 30º) Determinar que los informes financieros contengan información razonable, respaldada por registros íntegros y documentación suficiente y competente; 31º) Analizar la cartera de préstamos, que incluya mora, reserva de saneamiento, registros de garantía y toda la documentación correspondiente al préstamo, así como cualquier otro requisito necesario para la evaluación de la cartera, determinando el cumplimiento en todos sus aspectos con los términos de los préstamos y regulaciones aplicables. Además, deberá examinarse los siguientes aspectos: a) Verificar el proceso de pago de Pensiones, Asignaciones y Auxilio Funerario, haciendo énfasis en pruebas sobre el cálculo de los mismos, control y registro de pensiones, considerando la Normativa Previsional que regulan estas áreas, así también evaluar la eficiencia y oportunidad del proceso. b) Verificar



U.J. 0018/2021 K.A.

que las transferencias recibidas de parte del FIDEICOMISO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES, hayan sido utilizadas exclusivamente para el gasto previsional, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Art. dieciséis de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales. Además, verificar la transferencia de Recursos del Ministerio de Hacienda (Fondo General), para el pago de pensiones por vejez. c) Pruebas en el proceso de pago, control y reintegro de los fondos circulantes y cajas chicas. Realización de arqueos de fondos. d) Pruebas en el proceso de Recaudaciones de Cotizaciones, Aportaciones Previsionales y Mora Previsional, considerando los Reglamentos emitidos por la Presidencia de la República y los Instructivos emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero, que regulan estas áreas; así también evaluar la eficiencia y oportunidad de la gestión de recaudación. e) Examinar las emisiones de los Certificados de Traspaso y el canje de los mismos en atención al Art. 14 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, considerando los Reglamentos emitidos por la Presidencia de la República y los Instructivos emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero, que regulan estas áreas. f) Examinar los ingresos y pagos que, en concepto de REZAGOS, ha manejado el INPEP, que corresponden a las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP's, considerando los Reglamentos emitidos por la Presidencia de la República y los Instructivos emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero, que regulan estas áreas. g) Confirmaciones de saldos, por lo menos una vez al año, de préstamos, inversiones, depósitos bancarios. Esta labor no podrá delegarse a personal de la Institución. h) Se deberán examinar las transferencias recibidas del FIDEICOMISO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES, provenientes del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL); en caso de advertir discrepancias durante sus revisiones, deberán notificar al Consejo de Administración del Fideicomiso y a la Superintendencia del Sistema Financiero. i) Verificar en el sistema el proceso de cálculo, otorgamiento de prestaciones y pago de planilla de pensiones, con el propósito de minimizar los pagos en exceso a los pensionados. ii) Área de Control Interno (Con base en Normas Técnicas de Control Interno Específicas de INPEP): 1º) Revisar y evaluar la estructura de Control Interno referente a la recaudación de Cotizaciones y Aportaciones Previsionales, manejo, custodia y registro de los ingresos. 2º) Revisar y evaluar el control y manejo de las Inversiones, referentes a los depósitos a plazo y demás recursos financieros. 3º) Revisar y evaluar el Control de los Inventarios. 4º)

U.J. 0018/2021 K.A.

Revisar el procedimiento de las conciliaciones bancarias por depósitos en el Sistema Financiero. 5º) Revisar y evaluar el registro, control y custodia de los activos fijos propiedad de INPEP y sus depreciaciones. 6º) Revisar las amortizaciones de los activos diferidos y verificar sus saldos; 7º) Ingresos y gastos de gestión; 8º) Traspaso entre Sistemas y permanencia en el Sistema de Pensiones Público. 9º) Revisar el Proceso de Otorgamiento, Pago (Elaboración y pago de Planilla de Pensiones) y Seguimiento de Prestaciones. 10º) Revisar las Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios; 11º) Verificar que todos los bienes propiedad del Instituto estén asegurados. 12º) Revisar el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) a nivel institucional. 13º) Otros. Además, deberá examinarse: a) Los procesos administrativos que constituyen la parte sustancial del control interno de gestión de cada área. b) El riesgo de control y efectividad de las políticas y procedimientos de la estructura del control interno de la entidad, para prevenir o detectar errores en los Estados Financieros. c) Revisar el control interno que el INPEP utilizó para la recaudación, custodia, uso y registro de los fondos recibidos y gastos efectuados. d) Como producto de la evaluación del control interno, se deberá definir el alcance mínimo necesario para cubrir las áreas críticas resultantes de este proceso y presentarlas en la planeación del trabajo a desarrollar. e) Revisar los procedimientos de control y utilización de los bienes depreciables de la Institución. f) Evaluar la efectividad e integridad de los sistemas mecanizados, y sistemas de información de la Institución. g) Revisar, verificar y evaluar la calidad de los equipos y Sistemas Informáticos instalados. h) Revisar que los cambios de la estructura orgánica del INPEP efectuados, se estén ejecutando conforme a planes de trabajo, descriptor de puesto y demás normativa aplicable para su buen funcionamiento; i) Realizar otras pruebas de cumplimiento que la Contratista considere necesarias para evidenciar y sustentar ampliamente su opinión. j) Los papeles de trabajo deberán estar clasificados tal como lo estipula el artículo veintitres de las "Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa", emitido por la Superintendencia del Sistema Financiero. iii) Inversiones: 1º) Cumplimiento de los lineamientos de inversión 2º) Cumplimiento de las políticas de inversión; 3º) Arqueo de los títulos valores. (En custodia fuera y dentro del Instituto). 4.- Informes requeridos. i) Informe sobre el Control Interno. Debe emitir como mínimo dos evaluaciones de control interno en el año y deben contener, como mínimo: observaciones y recomendaciones de control interno en los aspectos contables,



U.J. 0018/2021 K.A.

administrativos y legales, incluyendo apreciaciones sobre la tecnología de información y comunicación. Los referidos informes deben ser los definitivos, después de haber analizado los descargos de la Administración del INPEP. Adicionalmente, el Auditor Externo deberá emitir opinión anual, ante la Junta Directiva, sobre la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno, remitiendo a la Superintendencia en el mismo plazo señalado en el artículo treinta y cinco de las Normas Técnicas para la Prestación de los Servicios de Auditoría Externa, en lo aplicable, deberán considerar, además de lo establecido en las leyes aplicables al INPEP, lo siguiente: a) Evaluación del cumplimiento y eficacia del sistema de control interno; b) Evaluación de los sistemas de información de la entidad; c) Evaluación de los mecanismos de seguridad de los planes de contingencia de la Institución, para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen pérdida de información o daños de los equipos y sistemas informáticos utilizados; d) Evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación y administración de riesgos, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Banco Central a través de su Comité de Normas; y e) Evaluación del grado de cumplimiento de las observaciones formuladas por la Superintendencia y la unidad de auditoría interna y de las auditorías externas anteriores. ii) El informe final de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), en el marco legal y normativo aplicable al INPEP. Dicho informe deberá contener, como mínimo (Art. treinta y cuatro de Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa), lo siguiente: a) Carta de remisión dirigida a la máxima autoridad de INPEP; b) Antecedentes de la institución; c) Objetivos de la auditoría; d) Alcance de la auditoría; e) Resumen de los resultados de auditoría; f) Opinión independiente de los auditores externos sobre los estados financieros y la gestión revisada; g) Estados financieros comparativos con el año anterior; h) Notas a los Estados Financieros; i) Opinión sobre la suficiencia y efectividad de los sistemas de control interno de la Institución, a que se refiere el artículo 35 de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa; j) Informe sobre el cumplimiento de Leyes y regulaciones aplicadas a la Institución; y k) Informe sobre el seguimiento a recomendaciones efectuadas en auditorías anteriores. iii) Informe Especial, cuando en el desarrollo de su trabajo, los auditores conozcan de irregularidades, errores o hechos que puedan poner en peligro la estabilidad, liquidez o solvencia de INPEP, deberán comunicarlo a la administración superior, con copia a la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro

de los tres días hábiles siguientes a su conocimiento, por medio de un informe especial en el cual se detalle la situación observada, incluyendo las causas de la misma. Sin embargo, cuando la irregularidad, error o hecho sea muy grave, deberá informarse inmediatamente y en forma oficial a la Superintendencia del Sistema Financiero, aún sin el consentimiento de la administración del Instituto. Cuando la investigación de las causas de la irregularidad, error o hecho determinado por la auditoría externa, demore más de tres días para la rendición del respectivo informe, deberá realizarse una notificación preliminar del hallazgo a la Superintendencia del Sistema Financiero, a más tardar el tercer día calendario posterior a tal circunstancia. Todos los informes deberán presentarse en borrador para su revisión y discusión. Se debe remitir copia del informe de los Estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y de los informes intermedios a la SSF, según lo estipulado en el art. veintiocho de Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa. En los informes antes señalados, los auditores deben especificar una opinión sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de contra Lavado de Dinero y de Activos, así como de la gestión en la prevención de los riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (LD/FT). Asimismo, deberá informar oportunamente a la Junta Directiva, Administración Superior y al Oficial de Cumplimiento, sobre cualquier asunto que sea de su conocimiento en relación con los riesgos de LD/FT (Art. treinta y seis de las Normas Técnicas Para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa). La firma de Auditoría Externa contratada, deberá rendir informe de los resultados de cada trimestre a la Junta Directiva del INPEP, en sesión ordinaria, en la fecha que se fije para tal efecto. Se deberán remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero los informes relativos a la Auditoría realizada, conforme a lo establecido en los arts. veintiocho, treinta y cuatro y treinta y cinco del capítulo V de las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa. **IV) DETALLE DE LOS PLAZOS PARA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES.** En atención a lo estipulado en el instructivo Número SPP – cero uno/ noventa y nueve y Reforma número uno/ dos mil uno “Publicación de Información Financiera y Económica de las Instituciones del Sistema de Pensiones Público”, el contratista dispondrá de los plazos que se encuentran detallados en el cuadro “DIAS DE PLAZO MAXIMO PARA LA EJECUCION DEL TRABAJO” que se encuentra en el numeral dos de la Sección IV de los Términos de Referencia Libre Gestión INPEP-



U.J. 0018/2021 K.A.

LG CERO DOS/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AÑO 2021"; V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El INPEP se compromete a cancelar al contratista la cantidad de DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (16,500.00), IVA incluido. El pago se realizará de forma trimestral, de la siguiente manera: a) Primer Pago: CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,125.00), equivalente al veinticinco por ciento (25%), el cual será cancelado después de presentado el informe del primer trimestre; b) Segundo Pago: CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,125.00), equivalente al veinticinco por ciento (25%), el cual será cancelado después de presentado el informe del segundo trimestre; c) Tercer Pago: TRES MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,300.00), equivalente al veinte por ciento (20%), el cual será cancelado después de presentado el informe del tercer trimestre; d) Cuarto Pago: CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,950.00), equivalente al treinta por ciento (30%), el cual será cancelado después de presentado el informe del cuarto trimestre. VI) LUGAR DE ENTREGA, PLAZO, Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Los servicios de auditoría se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, ubicado en Centro de Gobierno sobre diecisiete y quince, Calle Poniente San Salvador y las entregas de reportes se realizarán de acuerdo en los plazos estipulados en los Términos de Referencia de la Libre Gestión INPEP-LG CERO DOS/DOS MIL VEINTIUNO, denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO" . La vigencia del contrato será de un año calendario, conforme a lo establecido en el último artículo cinco (5), de las

U.J. 0018/2021 K.A.

NRP dieciocho, período que se contará a partir del día de su firma. El contratista deberá comenzar su labor, el día hábil después de la firma del contrato, sin mediar notificación por escrito. **VII) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de CATORCE MESES contados a partir de la fecha del contrato, dentro de los diez días hábiles, después de distribuido el contrato, y adoptará una de las siguientes formas: a) Cheque emitido a la orden del INPEP, certificado por una institución Bancaria o Financiera legamente autorizada para operar en el país; b) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y c) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Para el servicio requerido, el administrador de contrato encargado de dar seguimiento al mismo será la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA**, quien se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de recibir el referido servicio de acuerdo a las características detalladas, según el artículo ochenta y dos bis de la LACAP y artículo setenta y cuatro del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato,



U.J. 0018/2021 K.A.

procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII) CESACION DEL CONTRATO: Los efectos de este contrato cesarán por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades de los mismos. Las obligaciones contractuales a cargo del contratista se entenderán cumplidas cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de conformidad a las especificaciones, términos y condiciones del contrato y demás documentos contractuales, seguida del acto de recepción definitiva. XIII) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de la información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV) TERMINACION DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y tres de la LACAP, el INPEP podrá dar por terminado lo convenido en el contrato antes de su vencimiento, de acuerdo a las siguientes causales: a) Por caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y por las demás causas que se determinen en este contrato. XV) SANCIONES: En caso de incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVI) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. XVII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se

U.J. 0018/2021 K.A.

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 16,500.00), IVA incluido; por cumplir con los requisitos legales, técnicos, estar acorde a los precios de mercado y dentro de la disponibilidad presupuestaria; y cumple con los intereses de la Institución. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de nueve folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



The image shows two handwritten signatures in blue ink. The first signature is large and stylized. The second signature is smaller and more compact. To the right of the signatures is a circular blue notary seal. The seal contains the text: "REINA KARINA MEJIA DE ALVAREZ", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR". A black rectangular redaction box is positioned above the seal, and a horizontal line extends from the seal to the right.